

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001334204720220017100.
Accionante : KOVIN DOUGLAS SINISTERRA TAYACA
Demandado : COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTÁ "LA PICOTA".
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **KOVIN DOUGLAS SINISTERRA TAYACA** identificado con cédula de ciudadanía 1.005.866.702 quien actúa en nombre propio contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"**, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición; acción mediante la cual se pretende:

(...)

Señor Juez sr (sic) se indaga integradamente las cosas se hace notorio las omisiones y violaciones a mis derechos fundamentales de petición, donde solicito el envío de la documentación necesaria, para entrar en estudio del beneficio en libertad condicional. Art. 471 de la ley 906 de 2004, cumplo con los requisitos exigidos, tres quintas 3/5 condenado a 215 meses 7 días de prisión, por ello pido que dentro del término legal de distancia se le ordene al área jurídica penal la Picota, me envíe la documentación, y que no se sigan ocasionando más daños irremediables constitucionales.

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA**¹, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela en

¹ juridica.epcpicota@inpec.gov.co; direccion.epcpicota@inpec.gov.co

Expediente No. 11001334204720220017100.
Accionante: Kivin Douglas Sinisterra Tayaca.
Accionado: la Picota –INPEC.
Asunto: Auto Admite Tutela

relación a la respuesta a las petición elevada por el actor, **a través del formato de solicitud de libertad condicional radicado ante su entidad el 4 de mayo de 2022, dentro del proceso 2019-00025 ante el Juzgado Quinto (5) de ejecución de penas y medidas de seguridad.**

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. VINCULAR al DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO²-INPEC-, en atención a sus facultades de inspección y vigilancia, para que en el término otorgado en el numeral anterior, manifieste lo que considere dentro del caso que nos ocupa.

4. NOTIFICAR por el medio más expedito al actor **KOVIN DOUGLAS SINISTERRA TAYACA**, el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Enrique Palacios Alvarez

² notificaciones@inpec.gov.co

Expediente No. 11001334204720220017100.
Accionante: Kivin Douglas Sinisterra Tayaca.
Accionado: la Picota –INPEC.
Asunto: Auto Admite Tutela

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71a37881ffb77072b0124bbb0dabe7a0fff1964fea038fafe14b5c92e7baf0f5

Documento generado en 23/05/2022 04:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>